



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 103 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 14 MAR. 2023

VISTOS: EL EXPEDIENTE EXTERNO N°09690-2023, sobre el Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA HABILITACIÓN URBANA VILLA AZUL, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2540530; y, demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 21 de julio de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO y la empresa: **CALYPSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°014-2022-MPCP, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA HABILITACIÓN URBANA VILLA AZUL, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2540530, por la suma de S/ 1'515,502.46 (Un Millón Quinientos Quince Mil Quinientos Dos y 46/100 Soles), excluido IGV, fijándose 120 días calendario, como plazo de ejecución de la prestación.

Que, con fecha 09 de agosto de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO y el Sr. **FERNANDO RAFAEL LEAN**, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°014-2022-MPCP, para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA HABILITACIÓN URBANA VILLA AZUL, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2540530, por la suma de S/ 76,140.00 (Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y 00/100 Soles), fijándose 120 días calendario, como plazo de ejecución de la prestación.

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Que, mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°154, de fecha 24 de febrero de 2023, el Residente de Obra, luego de ejecutar y rectificar todas las partidas del expediente técnico contractual, solicitó la recepción de obra. En ese contexto, mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°156, el Supervisor de Obra, anexó el ACTA DE VERIFICACION, de fecha 17 de febrero de 2023, que constatan los trabajos culminados de repintando en estructuras metálicas y concreto armado de la referida obra.

Que, mediante INFORME N°009-2023-LARP/JS, de fecha 27 de febrero de 2023; el Jefe de Supervisión, remitió el informe final de obra, precisando que según lo programado en el expediente técnico se ha ejecutado todas las actividades al 100%, encontrándose la obra concluida, por lo que otorgó el Certificado de Conformidad Técnica y solicitó la conformación del comité de recepción de obras. Informe técnico remitido a la Entidad, por el Consultor de Obra, mediante CARTA N°009-2023/FRL/CO, recibida de fecha 28 de febrero de 2023.

Que, mediante INFORME N°488-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 06 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicitó la Conformación del Comité de Recepción de Obra, debido a que el porcentaje físico acumulado de la referida obra es del 100%, encontrándose culminada, proponiendo a los funcionarios y servidores correspondientes. Informe técnico



ratificado por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante INFORME LEGAL N°057-2023-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 24 de febrero de 2023.

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 208.1, lo siguiente: " *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. **El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.* (Negrita y Sub Rayado es Agregado). Precepto normativo que, en el presente caso se ha cumplido, debido a que el Supervisor de Obra, corroboró el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, encontrando conforme la ejecución de la referida obra, por lo que otorgó el certificado de conformidad técnica.

Que, asimismo el numeral 208.2 del referido artículo señala lo siguiente: "**Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción.** *El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*" (negrita y sub rayado es agregado). En consecuencia, habiendo emitido el certificado de conformidad técnica el supervisor de obra, y contando con la propuesta de los miembros del comité de recepción, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Obras, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, también es importante señalar que las unidades orgánicas competentes; Gerencia de Infraestructura y Obras, a través de su área legal; Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo; y la Gerencia de Asesoría Jurídica; han procedido a evaluar técnica y legamente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos y legal emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia de Infraestructura de Obras.

Que, al amparo de lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y, conforme lo dispuesto por Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA HABILITACIÓN URBANA VILLA AZUL, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2540530, el cual estará integrado por los siguientes profesionales y/o servidores:

- Presidente** : **ING. MAGALY DELICIA VALLADARES PÉREZ**
Gerente de Infraestructura y Obras
- Miembro** : **ING. HÉCTOR ENRIQUE ZAVALA ARANA**
Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo
- Miembro** : **ING. LUIS ARTEMIO RAMÍREZ PALOMINO**
Jefe de Supervisión

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Águila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL

